

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Julio de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Continúa la suscripcion para los pobres de Mayorga.

	Rs. vn.
SUMA ANTERIOR. . . . .	12,797
D. Carlos Palmero, vecino de Villacid. . . . .	100
TOTAL. . . . .	12,897

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 8 de Mayo último, me comunicó la Real orden siguiente:

« La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y no obstante la aprobacion que en su día recaiga al presupuesto de esa provincia, correspondiente al presente año, ha tenido á bien autorizar, para cubrir el déficit que en el mismo resulta, los recargos de 5 por 100 sobre la contribucion territorial y 10 por 100 sobre la industrial, así como la imposicion en los pueblos de la provincia del 15 por 100 de arbitrios sobre los artículos de consumo de las tarifas números 1.º y 2.º unidas al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, igualmente que la de un real en arroba de jabon, tres céntimos en libra de carne y tocino, y diez ocho céntimos en arroba de vino comun, que se introduzcan para el consumo de la Capital, siempre que con los que hayan sido concedidos á los Ayuntamientos de la provincia y de dicha Capital no escedan del máximun que se determina en el art. 4.º del mencionado Real decreto, limite del que no podrá pasarse en manera alguna entre los

recargos para ambas Corporaciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

La que he dispuesto publicar en este Periódico oficial, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que cubran sus respectivos encabezamientos de consumos por medio de subastas de las especies determinadas, obliquen á los arrendatarios con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Junio de 1847 á satisfacer el 15 por 100 que se concede en la preinserta Real orden, autorizándoles para imponer el recargo correspondiente sobre las citadas especies en la cantidad necesaria á cubrirlo, y los que hayan satisfecho sus citados cupos por repartimiento vecinal, procederán inmediatamente á verificar uno adicional de la cantidad que corresponda al 15 por 100 sobre sus respectivos cupos. Valladolid 1.º de Julio de 1857.—Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El día 12 del corriente quedó instalada en esta provincia la Comision permanente provincial de Estadística, con arreglo á las prevenciones contenidas en el Real decreto de 15 de Mayo último y Reglamento de 27 del mismo, la cual se compone de las personas que se espresan á continuacion, habiendo sido nombrados los vocales de las de partido segun tambien se manifiesta.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Valladolid 5º de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

#### Comision permanente provincial.

- Sr. D. Francisco del Busto, Gobernador de la provincia, Presidente.
- Sr. D. Ricardo Martínez Sobejano, Abogado y propietario, Vice-Presidente.
- Sr. D. Cayetano de Acuña, Administrador de Hacienda pública.
- Sr. D. Matías Torres Estelá, Secretario del Gobierno de la provincia.
- Sr. D. José Moyano, como Diputado provincial.

- Sr. D. Antonio Ortiz Vega, como individuo del Ayuntamiento de esta Capital.
- Sr. D. Antonio Lopez, como Ingeniero Gefé del distrito.
- Sr. D. Francisco García, como Inspector de Minas.
- Sr. D. Bonifacio Gomez Villavedon, como Comisario de Montes, á falta de Ingeniero del ramo.
- Sr. D. Francisco de Paula Abad, por la clase de Párrocos.
- Sr. D. Manuel Lopez Gomez, como Abogado.
- Sr. D. Deogracias Fernandez, como Médico.
- Sr. D. Eduardo Ruiz Mérimo, como individuo de la Junta de Comercio.
- Sr. D. Juan Rua Llorente, como individuo de la Sociedad de Amigos del Pais.
- Sr. D. Tomás Villanueva, como individuo de la Junta de Agricultura.
- Sr. D. Canuto Ortega, como Catedrático de la Universidad de esta capital.
- Sr. D. Mariano Sanchez Ocaña, como Inspector de instruccion primaria.
- Sr. D. Pedro Caballero. } Como Contribuyentes por la territorial.
- Sr. D. Julian Medina. }
- Sr. D. Francisco del Campo. } Contribuyentes por subsidio.
- Sr. D. Deogracias Losada. }

#### Comision permanente del partido de Medina del Campo.

- Sr. D. Juan Vega y Ruiz, Juez de primera instancia, Presidente.
  - Sr. D. Valentin Belloso, Vice-Presidente.
  - Sr. D. José Ampudia, cura Párroco.
  - Sr. D. Benigno Polanco, Concejal.
  - Sr. D. Leandro Sanchez, Administrador de Rentas.
  - Sr. D. Antero Moyano, Abogado.
  - Sr. D. Juan Alonso, Médico.
  - Sr. D. Meliton Navas, Escribano.
  - Sr. D. Felipe Saenz Perrin. } Contribuyentes por la territorial.
  - Sr. D. Alejandro Fernandez. }
  - Sr. D. Leon Molon. }
  - Sr. D. Manuel Lopez, id. por la de subsidio.
  - Sr. D. Joaquin Velasco, Secretario de Ayuntamiento.
  - Sr. D. Luis Vallejo y Lacruz, Vocal por Real nombramiento.
- Partido de la Mota del Marqués.
- Sr. D. Ecequiel Valdes, Juez de primera instancia Presidente.

- Sr. D. Santos Alvarez, Vice-presidente.
- Sr. D. Francisco Javier Calvo, cura Párroco.
- Sr. D. Ulpiano Fernandez, Concejal.
- Sr. D. Miguel Fernandez Gallego, en sustitucion del Administrador de Rentas.
- Sr. D. Matías de Gea, Abogado.
- Sr. D. Francisco Delgado Ramirez, Médico.
- Sr. D. Pascual Garcia, Escribano.
- Sr. D. Bernardo Samaniego. } Contribuyentes por la territorial.
- Sr. D. Andrés Fernandez. }
- Sr. D. Juan Marcos. }
- Sr. D. Sotero Arias Ibero, id. por la de Subsidio.
- Sr. D. Restituto Arias, Secretario del Ayuntamiento.
- Sr. D. Francisco Garcia Maiz, Vocal de Real nombramiento.

#### Partido de la Nava del Rey.

- Sr. D. Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia, Presidente.
- Sr. D. Manuel Crespo, Vice-presidente.
- Sr. D. Saturnino Herrador, Cura Párroco.
- Sr. D. Angel Garcia Monsalve, Concejal.
- Sr. D. Vitor Mangas, en sustitucion del Administrador de Rentas.
- Sr. D. Eustaquio Carbonero, Abogado.
- Sr. D. Martin Alfonso de las Moras, Médico.
- Sr. D. Pedro Bruguera, Escribano.
- Sr. D. Mariano Sanchez. } Contribuyentes por la territorial.
- Sr. D. Ildefonso Garcia. }
- Sr. D. Dionisio Arias. }
- Sr. D. Angel Ruiz, id. por la de Subsidio.
- Sr. D. Gumersindo Burgos, Secretario de Ayuntamiento.
- Sr. D. Mamerto Brito y Prieto, Vocal de Real nombramiento.

#### Partido de Olmedo.

- Sr. D. Santiago Motta, Juez de primera instancia, Presidente.
- Sr. D. Donato Gomez, Promotor fiscal, Vice-presidente.
- Sr. D. Manuel Vazquez, Cura Párroco.
- Sr. D. Lorenzo Segovia, Concejal.
- Sr. D. Pedro del Rio, Administrador de Rentas.

Sr. D. Manuel Martin Ortiz, Abogado.  
 Sr. D. Juan Puga Araujo, Médico.  
 Sr. D. Marcial Miguel Perez, Escribano.  
 Sr. D. Mateo Molpeceres.  
 Sr. D. Celestino Sanz. } Contribuyentes por la territorial.  
 Sr. D. Luis Candido Carballo }  
 Sr. D. Agustin Gali Suri, id. por Subsidio.  
 Sr. D. Gil Barrera, Secretario de Ayuntamiento.  
 Sr. D. Antonio Bailés y Ojaravi, Vocal de Real nombramiento.

*Partido de Peñafiel.*

Sr. D. Rafael Serrano, Juez de primera instancia, Presidente.  
 Sr. D. Pedro de la Torre, Juez de paz, Vice-presidente.  
 Sr. D. Julian Sanchez, Cura Párroco.  
 Sr. D. Luciano Novo, Concejal.  
 Sr. D. Leoncio Toledano, Administrador de Rentas.  
 Sr. D. Inocencio Garcia, Abogado.  
 Sr. D. Gregorio Palacios, Médico.  
 Sr. D. Ignacio Barroso, Escribano.  
 Sr. D. Andrés Alonso.  
 Sr. D. Plácido Alvarez. } Contribuyentes por la territorial.  
 Sr. D. Baltasar Burgoa. }  
 Sr. D. Angel Minguéz, Secretario del Ayuntamiento.  
 Sr. D. José Pierrá é Iniesta, Vocal de Real nombramiento.

*Partido de Rioseco.*

Sr. D. Joaquin Paez Jaramillo, Juez de primera instancia, Presidente.  
 Sr. D. Antonio Martinez Salcedo, Vice-presidente.  
 Sr. D. Pedro Garcia, Cura Párroco.  
 Sr. D. Pedro Seijas, Concejal.  
 Sr. Administrador de Rentas.  
 Sr. D. José Alvarez Campillo, Abogado.  
 Sr. D. Leon Perez, Médico.  
 Sr. D. Emeterio Albert, Escribano.  
 Sr. D. Laureano Giron. } Contribuyentes por la territorial.  
 Sr. D. Juan Fernandez. }  
 Sr. D. Felipe Vicente. }  
 Sr. D. Juan Ruiz, Idem por la de subsidio.  
 Sr. D. Venancio Agustin Gago, Secretario del Ayuntamiento.  
 Sr. D. Juan Visch y Lostán, Vocal de Real nombramiento.

*Partido de Voloria la Buena.*

Sr. D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia, Presidente.  
 Sr. D. Bernardo de Prado, Vice-presidente.  
 Sr. D. Tomás Poblacion, Cura Párroco.  
 Sr. D. Juan Monedero Nieto, Concejal.  
 Sr. D. Manuel Ibañez, Promotor fiscal en lugar del Administrador de Rentas.  
 Sr. D. Laureano Casal, Abogado.  
 Sr. B. Mariano Lopez Puga, Médico.  
 Sr. D. José Escudero, Escribano.  
 Sr. D. Gaspar Bajon.  
 Sr. D. Alejo Gallardo. } Contribuyentes por la territorial.  
 Sr. D. Gregorio Bustos. }  
 Sr. D. Benito Revuelta, Idem por la de subsidio.  
 Sr. D. Eustaquio Balboa, Secretario del Ayuntamiento.  
 Sr. D. Carlos Marin y Castro, Vocal de Real nombramiento.

*Partido de Villalon.*

Sr. D. Lucas Muñoz, Juez de primera instancia, Presidente.

Sr. D. Buenaventura Rodriguez, Alcalde.  
 Sr. D. Plácido Marcos, Cura Párroco.  
 Sr. D. Rafael Gonzalez, Concejal.  
 Sr. D. Silvestre Pascual de la Mata, Administrador de Rentas.  
 Sr. D. Facundo Gonzalez, Abogado.  
 Sr. D. Nicolás Díez, Médico.  
 Sr. D. Francisco Reoyo, Escribano.  
 Sr. D. Domingo Garzón.  
 Sr. D. Buenaventura de las Cuevas. } Contribuyentes por la territorial.  
 Sr. D. Nicolás Martinez. }  
 Sr. D. Manuel Criado Alonso, Idem por la de subsidio.  
 Sr. D. Froilan Villalon, Secretario del Ayuntamiento.  
 Sr. D. José Trasler y Bufaroll, Vocal de Real nombramiento.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiendo sido ya nombrados los vocales que han de componer las Comisiones permanentes de Estadística de los partidos judiciales de esta provincia: los Sres. Jueces de primera instancia presidentes de las mismas, procederán inmediatamente a su instalacion en la forma que previene el art. 19 del Reglamento de 29 de Mayo último, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 9 del actual, dándome oportuno aviso de haberlo verificado. Al mismo tiempo se servirán manifestarme los nombres de los vocales que no hayan asistido al referido acto, espresando las causas que les hayan impedido su presentacion haciendo tambien mérito de la persona en quien haya recaído el nombramiento de Secretario. Valladolid 30 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad; practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura del joven Ricardo Patos Santaren, cuyas señas se insertan a continuacion, que en el día 27 del actual desapareció de la casa de sus padres, vecinos de esta Ciudad, remitiéndolo a mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 30 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

*Señas del Ricardo.* Edad 15 años, estatura proporcionada a la edad, ojos castaños y grandes, color blanco, delgado, y una cicatriz en la parte posterior de la mano izquierda. Viste pantalon y levita de tela oscura, y gorra de paño negro con visera.

*PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.*

S. M., acompañada de su augusto Esposo, y rodeada del Consejo de Mi-

nistros y de la Régia servidumbre, recibió a las seis y media de la tarde de ayer a la Comision del Senado, encargada de felicitarla con el plausible motivo que hoy llena de gozo a los españoles.

A esta comision se habian agregado casi en su totalidad los Miembros del alto Cuerpo Colegislador.

El Presidente del mismo dirigió a S. M. el discurso siguiente:

«SEÑORA: El Senado, todo el Senado, movido por un sentimiento unánime de satisfaccion y de júbilo, se presenta a V. M. para felicitarla por la grata nueva de hallarse V. M. en estado de dar a la Corona un nuevo sucesor.

El día en que esta esperanza se realice, será un día venturoso para la Casa Real, y de alegría para la Nación, porque se afianzará mas la dinastía de V. M. y con el favor de Dios, a quien es preciso dirigimos, renacerá la paz, la union y la ventura de la pátria.

El Senado sabe que para V. M. no hay mayor dicha en la tierra, que el bienestar y la felicidad de sus súbditos, por esto es V. M. tan querida de todos.

Reciba V. M. en tan plausible ocasion, con la constante bondad que la distingue, los sentimientos del mas puro amor y respeto del Senado.»

S. M. se dignó contestar:

«Yo bendigo mil veces a la Providencia, Sres. Senadores, porque además de concederme la dulce esperanza de dar un nuevo sucesor a la Corona, me proporciona la inmensa satisfaccion de presenciar el júbilo con que habeis recibido tan grata nueva y el unánime sentimiento de adhesion hacia mi dinastía, que hoy os acerca a mi Persona.

La paz y la ventura de la Pátria, la union, el bienestar y la felicidad de mis amados súbditos, acabais de decirlo, señores, son ciertamente los objetos que forman mi constante anhelo y cuya realizacion producirá mi mayor dicha en la tierra. Si a ello, como asegurais, puede contribuir en algo el feliz suceso que todos esperamos, sin esfuerzo alguno comprendereis que mi ventura llegará a su colmo.

Yo recibo, Sres. Senadores, este testimonio solemne de vuestros sentimientos con la inefable gratitud de una Madre y con la mas viva satisfaccion que puede experimentar una Reina.»

En seguida el Presidente del Senado dió un viva la Reina, que fué repetido por todos los concurrentes.

A las ocho de la noche concurrió igualmente al régio Alcázar en traje de ceremonia la Comision del Congreso de los Diputados, a la que se habian unido casi todos los Representantes de la Nación; de manera que puede decirse que estos llenaban el espacio-

so salon de Embajadores. Al aparecer en el SS. MM. resonó un entusiasta *Viva la Reina*, que fué repetido por todos los concurrentes.

Acto continuo el Presidente del Congreso dirigió a S. M. la palabra en estos términos:

«SEÑORA: La última vez que tuve la honra de dirigir mi voz a V. M., a nombre del Congreso de Diputados, apenas me atreví a insinuar que el sentimiento que estos habian experimentado por no ver a V. M. en el seno de las Cortes, al abrirse la actual legislatura, se habia templado, en cuanto era dable, con una lisonjera esperanza.

No cabe, por lo tanto, encarecer bastantemente la satisfaccion con que el Congreso ha sabido que se ha confirmado aquella esperanza, y la de saberlo por espreso mandato de V. M.

El corazon de V. M., como Reina y como Madre, le ha dictado esta muestra de benevolencia; queriendo compartir su contento con los Diputados de la Nación; y estos, a su vez, fieles intérpretes de los sentimientos de los pueblos, tienen la envidiable dicha de poder elevarlos hasta el Sólido: ¡que Dios colme los deseos de V. M. y de su augusto Esposo!»

S. M., profundamente conmovida, le contestó lo que sigue:

«Los sentimientos de adhesion a mi Persona y de amor a mi dinastía que acabais de manifestarme, Sres. Diputados, conmueven hondamente mi corazon y llenan mi alma de gratitud y de verdadera alegría. El Cielo me ha hecho muy dichosa al concederme la satisfaccion de hallarme en estado de dar un nuevo sucesor a la Corona: considerad, señores, cuánto colmará esta dicha el ver que en tan plausible ocasion os asocias unánimes y os acercais a vuestra Soberana para felicitarla y participar de su natural júbilo.

Yo os lo agradezco con todo mi corazon, Sres. Diputados, porque nada podia ser para Mi mas lisonjero en esta solemne circunstancia que recibir el homenaje de amor y testimonio de adhesion de los dignísimos Representantes de la Nación española, de mi Patria, en favor de la cual no hay sacrificio que no me halle dispuesta a hacer, ni género de ventura que no imprete de la Providencia.»

Estas notables palabras de S. M. causaron tal impresion en los concurrentes a tan solemne acto, que prorumpieron por segunda vez en vivas a la Reina; y el Presidente del Congreso, sumamente afectado, dió gracias a S. M., y le pidió se dignase dispensar a los Sres. Diputados la honra de besar su Real mano, a lo cual accedieron S. M. la Reina y su augusto Esposo con señales evidentes del mayor placer.

Terminada esta ceremonia, y al tiempo de retirarse SS. MM. volvieron a resonar repetidos vivas y aclamaciones.

## Subsecretaria.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Juan José Balsalobre, Gobernador que fué de la provincia de Cuenca, por suponersele abusos durante su administracion con motivo de corta de pinos en los términos de Jábega, Mariana y otros, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Supremo Tribunal de Justicia pide autorizacion para procesar á D. Juan José Balsalobre, Gobernador que fué de Cuenca.

Resulta de los antecedentes, que la Junta de gobierno establecida en Cuenca en Julio de 1854, nombró un comisionado especial que averiguara los hechos siguientes:

1.º Si era cierto que Balsalobre, abusando de su autoridad, habia dispuesto que los Ayuntamientos de Jábega, Mariana, Sotos y otros cortasen pinos, los labrasen y condujesen á Torrejuncillo por cuenta de los mismos pueblos para utilizarlos en provecho propio.

2.º Qué orden recibieren para ello.

3.º A quiénes pertenecian los montes en que se hubiesen hecho cortas.

4.º Qué clases de maderas se habian elaborado.

5.º Qué destino se les dió y dónde se hallaban.

6.º Qué valor se suponía á las maderas.

Constituido el comisionado en Jábega, reunido el Ayuntamiento con un número igual de mayores contribuyentes, declararon era cierto que á 1.º de Mayo de 1855 se cortaron 200 pinos maderables de orden de D. José Rodríguez, Guarda-montes, por encargo de su hermano político el Gobernador Balsalobre, cuyos pinos fueron labrados en el mismo sitio y conducidos á Torrejuncillo por cuenta de Balsalobre; que no recibieron mas orden para la corta que la verbal del Guarda de montes; que los en que se hizo la corta correspondian al comun de vecinos; que las maderas se componian de tirantes, tablas, chillas y vigas; que ignoraban el destino que se dió á las maderas y el punto en que se hallaban; únicamente sabian que habian sido conducidas á Torrejuncillo y Tarazona, y que el valor de las maderas, contando su porte á Torrejuncillo, ascenderia á unos 12,300 rs. El Alcalde que fué en el referido año, que Rodríguez ofreció abonar el importe de los pinos cortados, lo que no cumplió.

Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de Sotos y Mariana declararon que en sus términos no se habia verificado ninguna corta fraudulenta.

En 19 de Octubre del mismo año pasó el expediente al Comisario de montes para que lo ampliara é informara despues conforme á ordenanza. El Comisario volvió á reunir el Ayuntamiento de Jábega, el cual confirmó lo que anteriormente tenia declarado,

añadiendo que Rodríguez habia dicho que, accediesen ó no, iba á cortar los pinos, que tenia preparados los hacheros. Uno de los hacheros que intervinieron en la corta declaró que habia sido llamado y pagado por D. José Rodríguez. Uno de los conductores de maderas manifestó tambien que le habian sido pagados los jornales por D. N. Solares, vecino de Torrejuncillo, y D. José Jaramillo, y que unas maderas habian sido llevadas á una casa de este y otras á la que se decia estaba construyendo D. Juan José Balsalobre.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Colliga fueron reunidos tambien por el Comisario; y el Alcalde que fué en 1852 dijo que á mediados de Diciembre de 1852 recibió orden del Gobernador Balsalobre para que se le presentara en Cuenca, lo que verificó acompañado de Luis Cañas, Regidor que era; que Balsalobre le pidió 55 pinos en el monte de propios del pueblo, cuyas órdenes no pudo menos de acatar, tanto más cuanto ya se habia presentado á verificar la corta el Guarda de montes D. José Rodríguez.

El carpintero que verificó la labra de las maderas dijo que le habia pagado D. José Rodríguez. Un testigo manifestó haber conducido estas maderas á Torrejuncillo, depositándolas en una capilla del mismo término, y recibiendo los jornales de Rodríguez; que una sesma cortada fué conducida á Naharros para provecho de Rodríguez. El Ayuntamiento valoró las maderas en 2,500 rs.

En 1.º de Agosto de 1854 mandó la Junta de Cuenca al Presidente de la de Torrejuncillo retener las maderas existentes de las destinadas á las obras comenzadas por Balsalobre, lo cual se verificó embargando 90 tirantes de 18 piés, 451 de 15 y otros varios, y tablas de chilla que se hallaban en los corrales de D. Juan José Martínez, cuyas maderas se dijo eran propias de Balsalobre.

El Comisario de montes informó que en su juicio debia ser responsable de la corta de Jábega D. José Rodríguez, y de la de Colliga D. Juan José Balsalobre, exigiéndoselo la responsabilidad, conforme á los artículos 186 y 198 de la ordenanza del ramo.

Pasado el tanto de culpas al Supremo Tribunal de Justicia, el Fiscal propuso se recibiera declaracion á Balsalobre acerca de las referidas cortas, si directamente por sí ó por medio de Rodríguez las mandó ejecutar, con qué formalidades, para qué fin, y sobre los demás pormenores oportunos. Balsalobre, en su consecuencia, declaró en 6 de Junio de 1855 que las cortas que él habia autorizado se habian hecho con arreglo á ordenanza; que no sabia se hubieran verificado cortas por mandatos del Guarda mayor Rodríguez, y que únicamente se le habia denunciado una corta fraudulenta hecha en 1854 por D. Antonio Yañez; y que otras que se habian hecho eran de tan poca enti-

dad que no podía determinar ni su número ni las localidades; que las cortas que habia autorizado en beneficio de los Ayuntamientos se habian hecho legalmente y sin traspasar los límites para que estaba autorizado.

A peticion fiscal se pidió informe al Gobierno de provincia sobre si existian ó no antecedentes en el mismo Gobierno ó en los pueblos de Jábega y Colliga de las cortas que se decian practicadas en dichos pueblos. Del informe del Gobernador aparece que ni en uno ni en otro pueblo existen los antecedentes por que se pregunta, ni en la Secretaría de aquel Gobierno habia documento alguno relativo al mismo asunto.

El Fiscal dijo que por la declaracion de Balsalobre y diligencias posteriormente practicadas nada han perdido los hechos del carácter con que fueron denunciados, y exigen un procedimiento formal y directo entre los presuntos responsables; que de la corta de Jábega deberia reputarse tal exclusivamente el Guarda mayor del distrito D. José Rodríguez mientras no justifique que obró en cumplimiento de una orden de su superior; que la de Colliga lo es Balsalobre, segun los datos recogidos hasta ahora, y concluyó proponiendo al Supremo Tribunal se pidiese autorizacion para proceder contra Balsalobre, remitiendo el tanto de culpa contra Rodríguez al Juez de primera instancia de Cuenca. Así se acordó por auto de 8 de Octubre de 1855, y por Real orden de 15 de Noviembre del mismo año pasó el expediente para informe al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

El Consejo informó á S. M. que se podia conceder la autorizacion, fundado en que en cuanto á la corta de Colliga se podria presumir que Balsalobre habia cometido abuso de autoridad.

Por Real orden de 25 de Marzo volvió el expediente al Consejo con una esposicion de Balsalobre, á la que acompañaba varios nuevos documentos, relativos á las cortas que se suponian hechas en Jábega y Colliga. Los documentos son los siguientes:

Un testimonio de la sentencia que recayó en la causa que por este motivo se ha seguido contra D. José Rodríguez, en que se le ha absuelto por la instancia de la corta de Jábega, y se sobreeseyó en lo relativo á la de Colliga, devolviéndose las actuaciones al Juez para que procediese á lo que hubiese lugar contra el Ayuntamiento de Jábega; una informacion practicada por D. José Rodríguez ante el Alcalde del pueblo de Mariana, en la cual declararon cuatro testigos que en Julio ó Agosto de 1854 se presentó en dicho pueblo un escribano, comisionado por la Junta de gobierno de Cuenca, quien hizo al Ayuntamiento varias preguntas sobre si habia cortado en el pueblo algunos pinos Balsalobre ó Rodríguez, con palabras impacientes, y hablando mal de ambos, y que dicha Corporacion se negó absolutamente á las pretensiones de

Torrejuncillo por ser falsos los hechos de que se habla; por último, una informacion hecha á instancia de Balsalobre, fecha 22 de Abril de 1857, en que D. José Rodríguez declaró que jamas le habia encargado Balsalobre que comprase pinos por su cuenta en Colliga, ni en ningun otro punto; que él tampoco habia intervenido por su cuenta en dicho pueblo; pero recordaba que en 1853, no siendo empleado de montes, habia comprado á un particular 50 canalones. Dos testigos presenciales confirmaron lo dicho por Rodríguez.

Vistos nuevamente el expediente con los documentos presentados por Balsalobre:

Considerando que no existe prueba alguna de que Balsalobre hubiese tenido parte directa ni indirecta en la corta que se supone verificada en Jábega, segun el Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia ha reconocido; teniendo en cuenta ademas que en la causa seguida contra Rodríguez, por este hecho, no solo ha sido absuelto de la instancia, sino que se ha mandado proceder á lo que haya lugar contra el Ayuntamiento que declaró en el expediente:

Considerando que es muy sospechoso el testimonio aislado del Alcalde que fué de Colliga en 1852, suponiendo que Balsalobre le habia pedido 55 pinos del monte de propios, dicho que no tiene confirmacion alguna, ni del Ayuntamiento ni de los mayores contribuyentes, antes, por el contrario, hay motivos para creer que esta manifestacion no tiene mas objeto que evadir la responsabilidad en que el Alcalde debió incurrir verificando una corta sin la competente autorizacion y sin anuencia del Ayuntamiento, faltando á la ordenanza del ramo, teniendo presente ademas que esta causa se ha sobreeseyó en el inferior por no resultar mérito para proceder:

Considerando que nada de favorable justifica contra Balsalobre el haber hallado en un corral de su padre político maderas que no constan fuesen de la propiedad de aquel, y que, aunque lo hubieran sido, no se ha acreditado tuviesen vicioso origen;

El Consejo, rectificando su primer informe, opina pudiera V. E. consultar á S. M. se deniegue la autorizacion que el Supremo Tribunal de Justicia solicita.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1857.—Cándido Nocedal.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de ni-

nos de la Cestérniga, dotada con dos mil reales anuales de propios, casa ó renta, y los niños pagan mensualmente un real los de conocimientos de letras, real y medio los de silabeo, dos los de leer, tres los de escribir, y tres y medio los que reciben mayor instruccion.

En Cubillas de Santa Marta, se dán al maestro treinta fanegas y tres celemines de trigo en el mes de Setiembre, quinientos veinte y cinco reales y medio, procedentes de censos de una fundacion, la renta de dos casas que se valúan ochenta reales, y de propios lo que falte para completar la dotacion fija de dos mil reales, casa ó su renta, y los niños pagan mensualmente un real los de silabeo, dos los de leer, y tres los que reciben mayor instruccion.

En Cervillejo de la Cruz, se dán al maestro mil quinientos reales de propios y una fundacion, trescientos de la retribucion de los niños, y doscientos para renta de casa.

Se ha creado escuela de niñas en Serrada, con la dotacion de mil cien reales anuales, casa, y las niñas pagan mensualmente cincuenta céntimos las de primeros conocimientos, un real las de leer y costura, y dos las que reciban mayor instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Comision, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañadas de un testimonio del título y la certificacion de conducta, advirtiéndole que la de Cervillejo y Serrada, pueden pretenderlas los que no le tengan. Valladolid 30 de Junio de 1857. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

**Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.**

Se saca á pública subasta para su arrendamiento por tres años á contar desde 1.º de Octubre del corriente á fin de Setiembre de 1860, un terreno que fué majuelo, compuesto de cuatro aranzadas próximamente, que en término de Rueda y sitio del Montico, perteneció á Doña Jesusa Ballesteros, de aquel domicilio, y por descubiertos se adjudicó á la Hacienda, bajo el tipo de ciento veinte reales en cada un año, y con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa; cuyo remate tendrá lugar ante el Señor Alcalde de la misma, á las doce en punto del día 20 del mes actual.

Asimismo, y ante la espresada Autoridad, se rematará acto continuo el arriendo por los tres años citados, de un terreno en dicho término y sitio llamado Valdiruelo, que labran los hijos de Luis Olivar Carrasco, de cabida de  $3 \frac{1}{2}$  obradas, perteneciente al Estado por igual procedencia que el anterior, bajo el tipo de noventa reales anuales, y con sugesion á las

mismas condiciones del antes citado pliego. Valladolid 1.º de Julio de 1857. = Antonio Maria Dóz.

**Ayuntamiento Constitucional de Becilla de Valderaduey.**

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama individual de la contribucion territorial de esta villa, para el año próximo de 1858, es de indispensable necesidad que todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en término de quince dias, las relaciones juradas conforme á la ley, en que con toda claridad y distincion, espresen las fincas que posean y la variacion que hayan tenido; pues de no hacerlo así, se procederá de oficio parándoles el perjuicio que haya lugar. Vecilla 29 de Junio de 1857. = El Presidente, Marcelino Castañeda. = Por su mandado, Venancio Fernandez.

**Ayuntamiento Constitucional de Moral de la Reina.**

Habiendo de dar principio la Junta pericial á la rectificacion del padron de riqueza de esta villa, el cual ha de servir de base para la derrama del año venidero de 1858, todos los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, presentarán en esta Secretaria, las oportunas relaciones con arreglo á lo que la ley tiene prevenido, en la inteligencia que si dejasen pasar dicho término sin ejecutarlo, no serán oídos de agravios si alguno se les irrogase. Moral de la Reina 26 de Junio de 1857. = El Alcalde, Felipe Rodriguez. = El Secretario, Rosendo Barredo.

**Ayuntamiento Constitucional de Villacreces.**

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, censos y demas bienes sugetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1858, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que la Junta pericial pueda con acierto rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama individual del cupo que por la misma corresponda á este pueblo para el año indicado, en la inteligencia que si alguno eludiese el cumplimiento de este anuncio, se procederá con arreglo á instruccion y perderá el derecho de reclamar de agravios. Villacreces 26 de Junio de 1857. = El Alcalde, Santiago Moneca Lorenza.

**Don Joaquin Pellicer y Pascual del Povil, Capitan graduado, Ayudante del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Toledo, número 35.**

Habiéndose ausentado del Cuartel de S. Ambrosio de esta Ciudad el soldado del tercer Batallon del citado Cuerpo, Nicolás Reyes Sandoica, y á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, en uso de las facultades que S. M. me concede en sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo en segundo edicto al citado Nicolás Reyes, para que dentro del plazo de veinte dias contados desde hoy fecha, se presente en el Cuartel de San Ambrosio de esta Ciudad, á dar personalmente sus descargos y defensas. Y de no verificarlo en el mencionado plazo, se sustanciará el sumario con arreglo á lo dispuesto por S. M.

Publiquese en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de todos. Valladolid 25 de Junio de 1857. Joaquin Pellicer Povil.

**Comisaria de Montes de la provincia de Valladolid.**

En virtud á lo dispuesto de Real orden, se sacan á pública subasta las leñas y cortezas del 3.º y 4.º cuartel del Monte Duero de la pertenencia de los propios de esta ciudad, estando señalado para su remate el 25 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en el Salon de las Casas Consistoriales de la misma, cuyo acto se verificará con sugesion á los pliegos de condiciones puestos en el mismo expediente. Valladolid 25 de Junio de 1857. = Bonifacio G. de Villavedon.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

Domingo 28 de Junio de 1857.

R. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 41 imponentes, de los cuales 3 son nuevos, la cantidad de . . . . . 6,513

Se ha devuelto á peticion de 4 interesados la cantidad de . . . . . 3,055 29

El Director de Semana.  
Juan Ulloa.

**Junta municipal de Beneficencia de Toro.**

**FUNCIONES DE TOROS.**

Se arriendan en pública subasta las que han de tener lugar en la plaza construida al intento en la Ciudad de Toro, los dias 28 y 30 de Agosto próximo, admitiéndose proposiciones ante su Junta municipal de Beneficencia, hasta el dia 15 de Julio inmediato, en que tendrá lugar su adjudicacion y remate, en el postor mas ventajoso. Toro Junio 26 de 1857. = El Presidente, Juan Diez Gomez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Compañia del Canal de Castilla.—Direccion local.**

La Compañia del Canal de Castilla, autorizada competentemente por disposicion superior para el córte de aguas del Canal, con el objeto de verificar las limpias y demas obras de reparacion que sean necesarias, ha determinado que dicha operacion tenga lugar el dia 15 del próximo Julio en los tres ramales del Norte, Sur y Campos.

La Compañia se halla interesada en procurar por cuantos medios estén á su alcance de minorar en lo posible la interrupcion de la navegacion, á cuyo fin tiene acopiados los materiales necesarios para la mas pronta ejecucion de las obras. Valladolid 27 de Junio de 1857. = Valentin Llanos.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la calle de Ruiz Hernandez, señalada con el número 12, compuesta de tres pisos, corral, bodega, pozo y otras oficinas para el uso de la misma; quien quisiere interesarse en ella, se avistará con Don Manuel Grijalvo, calle de los Tintes número 1.º, quien enterará de las condiciones de la venta.

**PANADERO Y FABRICANTE DE PASTAS**

*de fideos y demás conocidas, para hacer sopa.*

Don Niceto Sanz, vecino de la villa de Olmedo, vá á establecer en dicha poblacion una gran fábrica de toda clase de pan y de pastas para hacer sopa, y desea encontrar una ó dos personas entendidas en las espresadas elaboraciones. Las que quisieren hacer proposiciones, acudan á dicho Señor.

En la noche del 25 desaparecieron del prado de Villaster, dos caballerias mayores mulares, de la pertenencia de D. Tomas de la Peña y D. Prudencio Moya, vecinos de Pedrosa del Rey, de las señas siguientes:

Una mula, pelo negro, bocinegra, alzada seis cuartas y media y tres dedos, con hierro en el bello superior, rozada en la parte superior del cuello de la collera, cerrada; con otras señas que el dueño podrá manifestar en el caso de su captura, de la pertenencia de D. Tomas de la Peña.

Un macho, pelo negro, algo calmado, mohino, alzada igual que la mula poco mas ó menos; con una dentellada en la oreja derecha en la parte de afuera hácia la punta, rozado en la cruz de la collera, cerrado, con algunas cerdas blancas en la cola; con otras señas que el dueño manifestará en el caso de su captura. Este es de la pertenencia de D. Prudencio Moya. Pedrosa del Rey 28 de Junio de 1857.

**VALLADOLID:**

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA, plazuela de las Angustias, núm. 3.